



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR N° 106/2013**

**REF.: REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS PERITOS PSICÓLOGOS DEL  
INTERIOR**


Montevideo, 26 de agosto de 2013.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento, el Reglamento de Actividad de los Peritos Psicólogos del Interior, formulado por Instituto Técnico Forense y aprobado por la Suprema Corte de Justicia, del que se adjunta fotocopia.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

map

  
Dr. Elbio MENDEZARECO  
Director General  
Servicios Administrativos

# REGLAMENTO DE ACTIVIDAD DE LOS PERITOS PSICÓLOGOS DEL INTERIOR.

## 1° Ámbito de actuación:

Los Peritos Psicólogos del interior se regirán por lo dispuesto por circular 21/09 "asuntos en materia de familia (incluida violencia doméstica y niñez), adolescentes y penal" en el cumplimiento de las primeras y más urgentes diligencias.

Practicarán las pericias y realizarán los informes psicológicos asesorando al magistrado que le sean solicitados por los Jueces Letrados con competencia en las distintas materias ya mencionadas.

En los casos que sean posibles realizarán un enfoque multidisciplinario en régimen de informe único y por escrito.

Dependerán jerárquicamente en el área administrativa del titular de la oficina en el caso de ser más de un turno, por quien detente la jefatura administrativa anual y actuarán bajo la supervisión técnica del Instituto Técnico Forense, quien proveerá tanto el material informativo como el asesoramiento frente a la complejidad de casos que se presenten.

En cuanto a las condiciones de infraestructura y necesidades de equipamiento para el desempeño de las funciones, se determinarán en coordinación con la respectiva Sede.

## 2° Asiento - Itinerancia.

Los psicólogos del interior atendiendo a los aspectos técnicos de funcionamiento realizarán sus tareas en la ciudad y lugar de asiento. En cuanto a los Juzgados de las ciudades de accesión, los Psicólogos deberá trasladarse los menos dos veces al mes y conforme cuadro del artículo 5 del presente reglamento y las necesidades de los requirentes.

La oficina Actuarial del Juzgado de accesión brindará el apoyo administrativo debido, coordinando las citaciones con el Psicólogo interviniente.

Los Juzgados de accesión deberá contar con batería de test psicológicos que le serán proporcionados al técnico interviniente, conjuntamente con la asignación de lugar apropiado para efectuar la pericia.

## 3° Subrogaciones:

En caso de licencia o impedimento, las subrogaciones se realizarán en cuanto corresponda, conforme cuadro del art. 5 del presente reglamento, previa coordinación de los técnicos y las respectivas comunicaciones a las respectivas Sedes y al Instituto Técnico Forense - Departamento Criminológico.

## 4° Pericias Urgentes:

En caso en que las Sedes de los Juzgados Letrados requieran de perito psicólogo con carácter urgente el mismo coordinará su concurrencia con la Oficina Actuarial correspondiente, las pericias urgentes se iniciarán dentro de las 4 horas siguientes al pedido y en el día hará un informe preliminar si el Magistrado lo solicita.

Los Jueces dispondrán con discrecionalidad las “pericias urgentes”, atendiendo a la distancia que se encuentre el perito.

Las ciudades de accesión deberán procurar, por parte de las Sedes requirentes el traslado de las personas a periciar a la ciudad asiento del perito, salvo en ocasión de itinerancia regular.

Cuando se requiera de un enfoque multidisciplinario se realizarán dentro de las 24 horas de solicitados a efectos de establecer las coordinaciones que se requieran entre los técnicos, en virtud del cumplimiento de lo expresado.

### 5 ° Itinerancia - Subrogación:

A fin de cumplir con la debida itinerancia y/o subrogación se coordinará conforme el siguiente detalle:

ASIENTO
ARTIGAS
BELLA UNION
RIVERA
SALTO
TACUAREMBO
PAYSANDÚ
RIO NEGRO
SORIANO
COLONIA
ROSARIO
SAN JOSE
LIBERTAD
DURAZNO
TRINIDAD
FLORIDA
CERRO LARGO
TREINTA Y TRES
LAVALLEJA
ROCHA
MALDONADO
ATLANTIDA
CIUDAD DE LA COSTA
LAS PIEDRAS
PANDO
CANELONES

ATIENDEN - ITINERANCIA
ARTIGAS
BELLA UNION
RIVERA
SALTO
TACUAREMBO / PASO DE LOS TOROS
PAYSANDÚ
FRAY BENTOS / YOUNG
MERCEDES / DOLORES
COLONIA / CARMELO
ROSARIO
SAN JOSE
LIBERTAD
DURAZNO
TRINIDAD
FLORIDA
MELO Y RIO BRANCO
TREINTA Y TRES
MINAS
ROCHAS / CHUY
MALDONADO / SAN CARLOS
ATLANTIDA
CIUDAD DE LA COSTA
LAS PIEDRAS
PANDO
CANELONES

SUBROGANTE
BELLA UNION - RIVERA
ARTIGAS - RIVERA
TACUAREMBO - ARTIGAS
PAYSANDÚ - TACUAREMBO
RIVERA - SALTO
RIO NEGRO - SORIANO
SORIANO - PAYSANDÚ
RIO NEGRO - COLONIA
ROSARIO - SAN JOSE - SORIANO
COLONIA - SORIANO - SAN JOSE
LIBERTAD - MONTEVIDEO
SAN JOSE - MONTEVIDEO
FLORIDA - TRINIDAD
DURAZNO - FLORIDA
DURAZNO - TRINIDAD
TREINTA Y TRES
CERRO LARGO
TREINTA Y TRES
MALDONADO
ENTRE SI - ROCHA
CIUDAD DE LA COSTA
ATLANTIDA - MONTEVIDEO
MONTEVIDEO
MONTEVIDEO
ENTRE SI - MONTEVIDEO

Se deberá tener presente que en caso de nombramientos el presente cuadro deberá contemplar las modificaciones.

## **6 ° Registro y Legajo:**

I) Las Oficinas Actuarias de la ciudad asiento, como de las ciudades de acceso registrarán en soporte informático, libro o cuaderno al efecto, donde asentarán en forma cronológica, datos y fechas de la pericia ordenada, y su notificación.

II) En el registro se anotará: fecha de solicitud, asunto o carátula, ficha del expediente, naturaleza de la pericia o informe, plazo en que debe expedirse y fecha de su devolución. El informe respectivo deberá estar firmado por el técnico actuante.

III) Las Oficinas Actuarias controlarán la realización y presentación de los informes dentro del plazo reglamentario, la devolución de los expedientes, de lo que dejarán constancia bajo su firma o en su caso harán las reclamaciones y dadas cuentas que correspondan. En caso de que el Psicólogo solicitare prórroga, dejarán constancia de la misma si la hubiere.

IV) Las Oficinas Actuarias darán cuenta de inmediato al tribunal de cualquier irregularidad, atraso o falta al servicio cometida, a los efectos que pudiera corresponder.

V) Las Oficinas Actuarias de la ciudad asiento llevarán un legajo de copia de las pericias psicológicas realizadas las que se enlegajarán y ordenarán cronológicamente por la primera letra del apellido del periciado. Durante el año se incorporaran a un bibliorato con separadores con letras y dentro de cada letra se ordenaran en forma cronológica.

VI) Los documentos se numerarán cronológica y anualmente, a los efectos estadísticos de las pericias practicadas e informes presentados deberán enviar en forma trimestral al Instituto Técnico Forense las respectivas comunicaciones.

## **7° Guardias:**

Cuando en un mismo departamento exista más de un psicólogo se podrá establecer entre los mismos un régimen de turnos a efectos de mantener el servicio, trasladando la sede solicitante las personas a ser evaluadas a las sedes de origen del equipo de turno.

Dicho procedimiento podrá ser utilizado para los fines de semana de acuerdo a los requerimientos del servicio, supervisado por la Sub Dirección del Departamento Médico Criminológico.

#### **8° Informes:**

Los informes se presentarán dentro de los términos fijados por el Magistrado en forma electrónica ó mecanografiada. El informe y la copia del mismo deberán estar firmados por el técnico actuante, y deberá ser enviada una copia al ITF.

#### **9° Asistencia:**

Los Psicólogos tanto en la ciudad asiento como en las de accesión suscribirán el Libro de Asistencia en igual forma que todos los obligados, es decir, registrarán hora de entrada y hora de salida.

#### **10° Citaciones:**

Previo al día señalado por el técnico para realizar la pericia, los Juzgados correspondientes se encargarán de realizar las respectivas citaciones.

#### **11° Mobiliario:**

En cada Centro Regional o Juzgado se destinará un mueble donde se conservarán los documentos antes referidos, asignando entre otras tareas a uno de los funcionarios administrativos, el cumplimiento de la presente.

#### **12° Reglamento:**

La actividad que desempeñe en el ejercicio de sus funciones, estará regida como todos los funcionarios judiciales por el Reglamento General de la Oficinas Judiciales que regulan los aspectos administrativos y disciplinarios de su gestión”.